

O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 17/2025

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 'SUBVENCIONES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA'

Extracto del acuerdo de la Comisión Permanente celebrada el día 18 de marzo de 2025, por el que se convocan 'SUBVENCIONES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA', ejercicio 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Entidades privadas que ostenten la titularidad de la marca de un ciclo de música o concierto para su organización, que cumplan con los requisitos indicados en las bases y que se realicen en algún municipio de la provincia de Castellón.

Segundo. Finalidad:

Organización de ciclos y conciertos que se realicen en algún municipio de la provincia de Castellón y que ayuden a generar demanda turística.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Comisión Permanente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm.41 de 05/04/2025.

Adicionalmente se registrará por la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 425.000,00 €.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario desde 10.000 € hasta 30.000,00 € en función del número de asistentes/aforo.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 17/2025

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Recursos:

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE
CASTELLÓN

Andrés Martínez Castellá

(Firmado electrónicamente al margen)

